

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLAND2026000105

“ Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva ”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20260504DN5060400645** de fecha **04 de Mayo de 2026**, el (la) docente **ORTEGA ARIZA DANIEL ALBERTO** identificado (a) con la **C.C. No. 3.743.815**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el(la) **I. E. TURISTICA SIMON BOLIVAR** de Puerto Colombia (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo Secretaria de Educacion

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente, **ORTEGA ARIZA DANIEL ALBERTO** identificado (a) con C.C. No. **3.743.815** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el **01 de Marzo de 1993** y presenta su retiro por causa de: **Retiro Forzoso (Edad)** a partir del **23 de Enero de 2026**, según **Resolución 4953** del **03 de Diciembre de 2025**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1993	\$ 123.902
1994	\$ 174.779
1995	\$ 208.555
1996	\$ 261.786
1997	\$ 328.263
1998	\$ 387.835
1999	\$ 444.828

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2026000105 “ Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (a la) docente ORTEGA ARIZA DANIEL ALBERTO identificado(a) con C.C. número 3.743.815 ”

2000	\$ 487.869
2001	\$ 527.499
2002	\$ 565.225
2003	\$ 641.934
2004	\$ 642.432
2005	\$ 681.972
2006	\$ 665.013
2007	\$ 903.360
2008	\$ 832.646
2009	\$ 896.506
2010	\$ 912.644
2012	\$ 988.604
2013	\$ 1.022.982
2014	\$ 1.078.418
2015	\$ 1.165.689
2016	\$ 1.275.381
2017	\$ 1.386.785
2018	\$ 1.502.090
2019	\$ 1.624.068
2020	\$ 1.727.813
2021	\$ 1.801.794
2022	\$ 1.981.545
2023	\$ 2.284.968
2024	\$ 2.570.262
2025	\$ 3.498.797
VALOR TOTAL	\$ 33.596.244

TOTAL CESANTÍAS

\$ 33.596.244

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	\$ 175.427
Total Cesantías Anualidad	\$ 33.596.244
TOTAL CESANTÍAS	33,771,671

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2026000105 “ Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (a la) docente ORTEGA ARIZA DANIEL ALBERTO identificado(a) con C.C. número 3.743.815 ”

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema y que han sido reportados por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente no se le evidencian pagos de cesantías, motivo por el cual no se realiza descuento alguno por este concepto.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **ORTEGA ARIZA DANIEL ALBERTO**, identificado (a) con **C.C.No. 3.743.815**, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$33.596.244) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$175.427) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantías en el momento del retiro, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación departamental**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida no procede la aplicación de descuentos por anticipos de cesantías conforme la parte motiva de la presente resolución. Por lo anterior el valor neto a pagar es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN (\$33.771.671) PESOS M/Cte** al (a la) docente **ORTEGA ARIZA DANIEL ALBERTO** identificado (a) con C.C. No. **3.743.815**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2026000105 “ Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (a la) docente ORTEGA ARIZA DANIEL ALBERTO identificado(a) con C.C. número 3.743.815 ”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Firmado digitalmente:

Elaboró: **Fecha: 12/05/2026**
Elaboró: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Hora: 10:54:13 AM
Aprobó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co

Revisó: oscar.redondo@sedatlantico.gov.co